

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por CLÍMACO DE JESÚS ZABALA MORALES y otros, contra: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., junto con el anterior memorial donde se aporta sustitución de poder. Sírvasse proveer. Barranquilla, 03 de octubre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., tres de octubre de Dos Mil Veintitrés.**

Quien apodera a la parte demandante solicitó el cumplimiento de sentencia frente a sus mandatarios.

Sería el momento de emitir decisión en cuanto a la petición de mandamiento de pago, pero se observa que, si bien es cierto que la condena se circunscribió al reconocimiento y pago del reajuste de la pensión de jubilación conforme a las previsiones de la Ley 4ª de 1976 a favor de Freddy Jacinto Villanueva Sarmiento a partir de su reconocimiento, y en beneficio de Clímaco De Jesús Zabala Morales efectiva en virtud de la prescripción desde el 15 de diciembre de 2003, no lo es menos que estamos frente al fenómeno de la compatibilidad pensional, por lo que se hace necesario indagar si la pensión de vejez de los actores tuvo algún reajuste o variación, al igual que la pensión convencional cuya información que reposa en el plenario lo fue hasta el año 2007; bajo ese entendido, se oficiará a las respectivas entidades, además, para que certifiquen los quantums que han sido pagados hasta la actualidad.

Finalmente, al advertir que la representante legal de la entidad admitida en calidad de sucesora procesal como parte demandada Fiduciaria La Previsora S.A. confirió nuevo poder, se reconocerá personería a la entidad Distira Empresarial S.A.S., representada por la Dra. Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, a fin de ejercer la representación judicial en los términos y para los efectos del poder otorgado. Asimismo, se tendrá al Dra. Irma Cecilia Marroquín Roca, en calidad de apoderada judicial sustituta de la referida entidad, conforme al poder conferido.

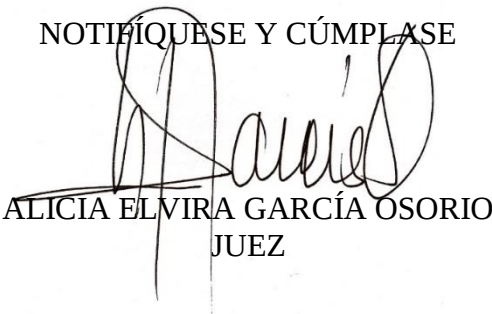
En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Oficiar a la entidad Fiduciaria La Previsora S.A., en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo FONECA, para que informe lo siguiente: i) Si se ha da cumplimiento a la sentencia de instancia del 30 de noviembre de 2011 emitida por la Sala Segunda de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, en donde se revoca el fallo de primera instancia y se reconoció el derecho pensional de los actores Clímaco De Jesús Zabala Morales y Freddy Jacinto Villanueva Sarmiento, consistente en el reajuste de la pensión de jubilación conforme a las previsiones de la Ley 4ª de 1976. ii) Indicar si el valor de la mesada pensional convencional que se les cancela a los demandantes ha sufrido reajuste o variación alguna, además deberá allegarse una certificación de los quantums de las mesadas pensionales que han sido pagadas hasta la actualidad. Líbrese el oficio de rigor.
2. Oficiar a la entidad Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que manifieste si la pensión de vejez otorgada a los actores Clímaco De Jesús Zabala Morales y Freddy Jacinto Villanueva Sarmiento ha sido reliquidada, además deberá allegarse una certificación de los montos pagados desde su otorgamiento hasta la actualidad y allegar el acto administrativo de rigor, en caso de haber sufrido variación. Líbrese el oficio de rigor.

3. Tener a la entidad Distira Empresarial S.A.S., representada por la Dra. Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, para ejercer la representación judicial de la demandada Fiduciaria La Previsora S.A., quien es vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - Foneca. Asimismo, se acepta a la Dra. Irma Cecilia Marroquín Roca, en calidad de apoderada judicial sustituta de la referida entidad, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 04 de octubre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°152
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo